



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00004-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2° art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por EL ARQUITECTO CABAR S.A.S., contra ÁLVARO ANTONIO HURTADO OSORIO, por los siguientes defectos:

- 1.- Debe indicar el nombre y domicilio del representante legal de la entidad implorante (num. 2°, art. 82 *ibidem*).
- 2.- La dirección digital de la empresa rogante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 3.- Deberá precisar los referentes temporales de los réditos de retardo señalados en la pretensión 2ª, para lo cual observará a cabalidad los parámetros que rigen el causamiento de esa clase de rubros.

En consecuencia, se otorgará al organismo actor el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación

SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestor judicial de la firma implorante al abogado ÓSCAR HERNANDO SILVA BARRETO, identificado con C.C. N° 79.981.945 y portador de la T.P. N° 271.538 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 18 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**423890a9cc462e7f3a006a4976fbcc264c5db41e0bfff826480c6e9e4bb609c
d**

Documento generado en 14/01/2021 04:11:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**